

Alumna: Iris Lizbeth Surian Romero

Tema: Unidad III y unidad IV

Parcial: II

Materia: Bases Constitucionales

Profesor: José Reyes Rueda

Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: II

Nuevo Xochimilco, a 2 de abril del 2024

Congreso de la Unión

El poder legislativo se deposita en un Congreso general

que se divide en:

En dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

Cámara de Diputados

se compone de representantes de la nacion, electos en su totalidad cada tres años Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

poderes de la Federación

Integración de la Cámara de Diputados

estará integrada por 300 diputadas y diputados electos, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.

La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las bases:

Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa.

Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida.

Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

Facultades exclusivas de la Cámara de Diputados

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

Senado de la República

Es la cámara alta del Poder Legislativo federal de México.

Integración de la Cámara de senadores

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años

Facultades exclusivas del Senado de la República

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

Expedir el Bando solemne para dar a conocerla declaración de Presidente electo.

Coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos.

Revisar la cuenta pública con apoyo de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

Declarar si hay o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos.

Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera.

Integrado, junto con la Cámara de Diputados, una asamblea bicameral, en donde se deposita este poder.

Está integrado por 128 Senadores, de los cuales en cada estado y en el Distrito Federal, 2 son electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno es asignado a la primera minoría.

Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho rindan al Congreso. Ratificar los nombramientos que el funcionario haga de los secretarios de Estado.

Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País.

El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas.

Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario.

poderes de la Federación

Comisión permanente constante constitucional de México

Órgano del Congreso que entra en funciones durante los recesos de las cámaras que lo integran. Está compuesta por 37 legisladores de los cuales 19 son diputados y diputadas y 18 senadores y senadoras. Sus integrantes deben ser designados durante la última sesión de cada periodo ordinario, mediante voto secreto que emitan los legisladores de las respectivas cámaras. Por cada titular se elegirá un suplente.

Facultades de la Comisión Permanente

Desempeña funciones políticas, jurídicas, administrativas y de control. No cuenta con facultades legislativas, por lo que no dictamina sobre iniciativas de ley o decreto.

Facultades Legislativas del Congreso de la Unión y el proceso Legislativo Federal

Los parlamentos son considerados instrumentos políticos del principio de soberanía popular, misión que les confiere inevitablemente el derecho y el deber de intervenir

Derecho de iniciativa de ley

Artículo 72.- Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos.

Funciones

Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional.

Recibir iniciativas de ley, observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo.

Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

Clasificación de las facultades del Congreso

pueden ser representativas, deliberativas, financieras, legislativas, de control, políticas de inspección, jurisdiccionales, de indagación, de comunicación, y educativas, entre otras.

La doctrina constitucional ha clasificado las facultades de las Cámaras desde dos puntos de vista:

1.Por su forma de actuación las facultades pueden ser estudiadas.

2.punto de vista de la naturaleza de sus actos

Es el acto por el cual determinamos órganos del estado someten a la consideración del congreso nacional un proyecto de ley:

Aprobado un proyecto en la Cámara, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo para después ser publicada.

El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen.

Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho.

Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos .

El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

unidad III Los tres poderes de la Federación

Ejecutivo Federal

Artículo 80

El Presidente de la República como titular de la Administración Pública Federal.

El Gobierno se sirve de la Administración Pública Federal para realizar las funciones asignadas al Poder Ejecutivo de la Federación.

Facultades del Presidente de la República

Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

La Administración Pública Federal, sirve de soporte para asumir las responsabilidades designadas al Presidente de la República.

Al sistema de administración del Gobierno Federal opera a través de dependencias y entidades que dependen del poder ejecutivo.

la Administración Pública Federal realiza procesos relacionados con la Planeación, la Organización, la Administración de Personal, Dirección y Control

Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión.

Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda.

Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente.

Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley.

Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.

Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos .

Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renuncias a la aprobación del propio Senado

Poder Judicial Federal

Artículo 94.Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado:

salarios

prestaciones que deriven de una prestación laboral. participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. prestaciones servidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral

poderes de la Federación

SCJN

Es el máximo tribunal constitucional y máxima autoridad jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación de México Está conformada por once jueces, denominados ministros,la vigente Constitución de 1917 prevé este órgano en su título tercero, capítulo IV, y abordándolo en cinco artículos.

En ellos se especifican las obligaciones, facultades, requisitos y restricciones de la corte; principalmente la facultad exclusiva, entre los órganos del mismo sistema judicial, para estudiar, discutir, y emitir sentencias definitivas

Integración de la SCJN

Encabezada por el Poder Judicial de la Federación

Integrado por:

11 ministros .

También laboran en dos Salas, conformadas por 5 integrantes cada una. El ministro o ministra que se hace cargo de la Presidencia de la Corte no integra ninguna de las Salas Se requiere 2/3 votos de parte del senado .

El ministro o ministra que se hace cargo de la Presidencia de la Corte no integra ninguna de las salas.

UNIDAD IV Características especiales del Poder Judicial Federal

Procedimiento de designación de sus miembros

Los 11 ministros duran 15 años en su cargo

Para designar a un ministro se somete a tema de consideración del senado, propuesta por el presidente.

Su trabajo se distribuye a través de sesiones en pleno y salas.

Ni la constitución, ni la ley respectiva establecen fechas de toma de posesión para los ministros, estas se producen en cuanto se dé el nombramiento.

Requisitos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Tener cumplido 35 años.

Titulo profesional de licenciado en Derecho expedido 10 años antes de la designación. Gozar de buena reputación.

Haber residido en el país 2 años antes de la designación .

No haber sido durante el año previo a la designación:

- Secretario del Estado
- Procurador general de la República
- Procurador de justicia estatal o del D.F
- Senador o diputado federal
- Jefe de departamento administrativo
- Gobernador de algún Estado

Pleno

El Pleno tiene la facultad de ejercer el control constitucional dado que a partir de la reforma constitucional de 1995, la Corte se convierte también en Tribunal Constitucional

Salas

La Corte tiene dos salas

Medios de control constitucional

Aluden a los mecanismos jurídicos por los que se garantiza la preservación de la regularidad constitucional, se traducen lisa y llanamente en el medio de defensa de la misma, a través de la salvaguarda de las normas generales

La Suprema Corte es la encargada de velar que los actos del presidente de la República, el Congreso y demás órganos del Estado.

Pleno tiene la facultad exclusiva de resolver:

controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y juicios de amparo.

Características del juicio de amparo:

Herramienta jurídica para proteger los derechos de nuestra Constitución,también aquellos establecidos en tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Servirá para atacar, además de los actos y normas jurídicas, las omisiones de las autoridades estatales que violen algún derecho fundamental.

Se elimina como requisito para que el Poder Judicial Federación pueda conocer de una demanda de amparo el interés jurídico, que es demasiado riguroso y formalista, para adoptar más bien como criterio de procedencia el interés legítimo.

Permite que el juez detenga un acto de autoridad, que ha sido atacado mediante el juicio de amparo, mientras decide si efectivamente tal acto es inconstitucional.

La primera sala conoce fundamentalmente de asuntos civiles y penales; mientras que la segunda de temas administrativos y laborales.

Cada sala está compuesta por 5 ministros, donde uno de ellos es elegido cada dos años por los propios ministros miembros de sala como presidente de la misma.

las salas se encargan de revisar resoluciones dictadas por órganos inferiores del Poder Judicial de la Federación.Esto ocurre por 3 motivos:

- Por contradicción de tesis.
- Porque los tribunales inferiores le pidan expresamente a la Corte que resuelva sobre algún aspecto o tema constitucional.
- Por facultad de atracción.

En México el sistema jurídico previene siete medios de control constitucional que se caracterizan de acuerdo con la autoridad ante la que se tramitan.

Se clasifican por la naturaleza del órgano que lo ejerce:

En medios de control de carácter jurisdiccional y medios de control no jurisdiccional. Los medios de control constitucional de orden jurisdiccional:

el Juicio de Amparo

las Acciones de Inconstitucionalidad

las Controversias Constitucionales

el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales

el Juicio de Revisión constitucional

todos ellos se tramitan por la vía jurisdiccional Federal.

Medios de control no jurisdiccionales:

Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos El Juicio Político

UNIDAD IV
Características
especiales del Poder
Judicial Federal

Doctrina de la Supremacía Constitucional

Corresponde a la noción de democracia organizada y supone las ideas de legalidad y estabilidad jurídica

La controversia constitucional

Es un medio de control de la regularidad constitucional del que conoce el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene por objeto resolver los conflictos competenciales que surjan entre Poderes y órganos Federales o Estatales

La acción de inconstitucionalidad

Es un proceso conformado ante el tribunal constitucional contra una ley que por el fondo y la ley contraviene a la constitución, la finalidad es lograr que la norma cuestionada sea declarada

Articulo 133.Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Por defensa de la Constitución se entiende el conjunto de instrumentos procesales cuyo objetivo es hacer valer el contenido, los alcances y la evolución de la Ley Constitucional. La defensa constitucional puede ser entendida entonces en dos sentidos:

Sentido amplio: Se integra por los instrumentos jurídicos y procesales que se han con templado en la Constitución para prevenir su violación.

Sentido estricto: Se identifica con las garantías constitucionales.

Se realiza cuando hay una invasión de competencia y cuando hay una acción de inconstitucionalidad.

El artículo 105 de la Constitución dispone que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las Controversias Constitucionales que puedan surgir entre la Federación y una entidad federativa.

Solo puede realizarla el congreso de la unión y la suprema corte de justicia de la Nación .

Una vez recibida la demanda el presidente de la SCJN inicia proceso, también interviene el procurador general de la república.

Los asuntos de Controversias Constitucionales en ninguna forma pueden ser archivados sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Al modificar o anular un texto constitucional cambia el sentido gramatical y su significado. son improcedentes en:

materia electoral

Todo tipo de decisiones de la SCJN

Por presentar demanda extemporánea

Por no agotar previamente la via legal prevista

Se tramitan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

una vez recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará según el turno que corresponda, a un Ministro Instructor que iniciará el proceso para su resolución.

El Ministro Instructor podrá solicitar a las partes cualquier elemento que considere necesario para su estudio, en tanto no sea dictada la sentencia.

Según la constitución puede interponer una acción de inconstitucionalidad:

El presidente, fiscal de la nación, defensor del pueblo , el 25% del número legal de congresitas , 5000 ciudadanos con firmas comprobadas por el jurado nacional de elecciones.

Los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por medio de sus dirigencias nacionales, contra leyes electorales federales o locales.

Los Partidos Políticos con registro en una entidad federativa, representados por sus dirigencias.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra leyes del orden federal o local

UNIDAD IV
Características
especiales del Poder
Judicial Federal

La acción de inconstitucionalidad

Es un proceso conformado ante el tribunal constitucional contra una ley que por el fondo y la ley contraviene a la constitución, la finalidad es lograr que la norma cuestionada sea declarada

UNIDAD IV Características especiales del Poder Judicial Federal

El juicio de amparo

Es un medio de control constitucional cuyo objeto plantea la resolución de controversias entre normas generales y actos u omisiones de autoridades que contravengan o vulneren los derechos humanos o restrinjan la soberanía de los Estados o la Federación y sus esferas de competencias.

Los organismos de protección de los derechos humanos estatales, en contra de leyes expedidas por sus legislaturas.

Declaración de invalidez:

es el efecto más significativo que recae en el ámbito del Poder Legislativo a través de la sentencia a la promoción de Controversias Constitucionales o Acciones de Inconstitucionalidad.

Las resoluciones de la SCJN que deriven del estudio de una Acción de Inconstitucionalidad, únicamente podrán determinar la validez o invalidez de las normas impugnadas, siempre y cuando sean aprobadas con una mayoría de al menos ocho votos del Pleno.

Como resultado de las Declaratorias de Invalidez, corresponde al Congreso General la adecuación normativa señalada en la sentencia o resolución emitida

Su finalidad es declarar la nulidad del acto que se reclama y la reposición del quejoso en el goce del derecho vulnerado.

El juicio de ámparo se consolidó en el articulo 103 y 107 de la constitución La ley de la materia prevé dos vías:

Amparo Directo:

Se tramita ante un Tribunal Colegiado de Circuito, se inicia mediante la interposición de una demanda ante el Tribunal que dicto la sentencia que se pretende impugnar, se ocupa de revisar la legalidad y constitucionalidad de una sentencia dictada por un Tribunal.

Amparo indirecto:

Se tramita ante un juez de distrito a través de una demanda de amparo que se presenta ante el mismo. Se ocupa de actos de autoridad que no son impugnables, implica violaciones directas a la Constitución Federal.

Se relaciona con las garantías individuales, que son derechos consignados por la carta magna y su objetivo es que cada individuo goce de la protección jurídica y una convivencia pacífica en la sociedad.

La sentencia de Amparo Indirecto que declare la inconstitucionalidad de una norma general conlleva la inaplicación de la norma únicamente respecto del quejoso.

La sentencia que concede el amparo conlleva el efecto de restituir al quejoso en el pleno goce del derecho violentado.

En el caso de resolución desfavorable en el Amparo Indirecto, el quejoso podrá acudir al Amparo en Revisión, cuyo impacto, dados los efectos generales que se desprenden de la eventual Declaratoria General de Inconstitucionalidad.